

	DECLARACIÓN JURAMENTADA POBLACIÓN CESANTE POR PARTE DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE F-M-07-01-021	<i>VERSIÓN 2</i>
		<i>SEPTIEMBRE DE 2024</i>

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

- Veracidad de la información: Que toda la Información aquí suministrada es VERÍDICA. Cumpló con las condiciones para ser beneficiario(a) del Mecanismo de Protección al Cesante y no estoy incurso en las inhabilidades para solicitarlo. Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de inexactitud, se apliquen las sanciones contempladas en la Ley. Manifiesto que estoy en condición de desempleado, carezco de capacidad de pago y no dispongo de ingreso económico alguno, me encuentro disponible para trabajar en forma inmediata, he estado realizando gestiones para la búsqueda de empleo.
- Postulación a una caja de compensación familiar: Que Únicamente me he postulado a una Caja de Compensación Familiar y cumpló con todas las condiciones para ser beneficiario (a) del subsidio de prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante en los términos de la Ley 1636 de 2013, Ley 2225 de 2022 y Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, y no estoy inhabilitado(a) para solicitarlo.
- Autorización para el tratamiento de datos personales: Que, en cumplimiento lo indicado en con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el artículo 5° del Decreto 1377 de 2013, autorizo de manera expresa para mantener y manejar toda la información contenida en este formulario a las entidades y autoridades relacionadas con el Mecanismo de Protección al Cesante. Lo anterior con el fin de hacer posible la prestación de los servicios propios del Mecanismo de Protección al Cesante, la presentación de reportes a autoridades o entes de control y vigilancia, la validación y supervisión de los requisitos de acceso a los beneficios propios del Mecanismo de Protección al Cesante, en tal sentido, autorizo de manera libre, previa, expresa e informada a la Caja de Compensación Familiar del Huila, en la cual tramito mi postulación, para que procese, recolecte, almacene, use, circule, suprima, comparta, actualice, transmita, y transfiera mis datos personales o sensibles que llegase a recolectar, en concordancia con los términos y condiciones de las políticas de tratamiento vigentes establecidas por la Caja de Compensación Familiar Huila.
- Ejercicio de derechos sobre información: Que, para efectos de ejercer mis derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información, revocar la autorización, entre otros, podré acudir a COMFAMILIAR HUILA como responsable del tratamiento de manera gratuita a la Oficina de PQR de COMFAMILIAR HUILA, ubicada en la calle 11 No. 5-63 de Neiva (H) o al correo electrónico habeasdata@comfamiliarhuila.com, teléfono 8664452 ext. 1139 o a través de la página web www.comfamiliarhuila.com link atención al usuario - PQR. Como titular de la información puedo utilizar cualquiera de los canales con el fin de ejercer mis derechos.
- Conservación de datos: Que, he sido informado por COMFAMILIAR HUILA, que la información que se encuentra almacenada en las bases de datos será conservada, hasta cuando por obligación legal, contractual y de conformidad a la política de tratamiento de los datos personales deban mantenerlos. Información la cual puede ser consultada en www.comfamiliarhuila.com.

	DECLARACIÓN JURAMENTADA POBLACIÓN CESANTE POR PARTE DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE F-M-07-01-021	VERSIÓN 2
		SEPTIEMBRE DE 2024

• Protección de datos sensibles: Que COMFAMILIAR, conforme a la concepción establecida en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, protegerá los datos sensibles suministrados por mi persona. He sido informado acerca de la NO obligatoriedad de las respuestas a las preguntas que me sean hechas cuando éstas versen sobre datos sensibles, tales como origen racial, étnico, orientación política, convicciones religiosas, filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Uso de medios electrónicos**: Que conozco y autorizo, que se podrán utilizar medios electrónicos para todos los trámites asociados a esta gestión, los cuales serán válidos y vinculantes para las partes, siempre que provenga del correo electrónico de la persona facultada o autorizada y se pueda identificar su remitente y su destinatario. Lo anterior, en consonancia con las disposiciones gubernamentales actuales, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones que regulen la materia.

Sanciones por fraude: Que conozco el contenido del artículo 14 de la Ley 1636 de 2013 y del literal b del artículo 7 de la Ley 2225 de 2022. En virtud de estas normativas, se establece que las personas que obtengan, mediante simulación o engaño, algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) deberán enfrentar las consecuencias de dicha acción una vez comprobada la irregularidad mediante sentencia judicial emitida por la autoridad competente. En tal sentido, la Caja de Compensación Familiar Huila, estará facultada en el eventual caso que llegase a conocer alguna irregularidad, remitir copias a la autoridad correspondiente para que se inicie la investigación pertinente.

Así mismo, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 7 de la Ley 2225 de 2022, quienes reciban beneficios del FOSFEC de manera irregular perderán el derecho a los beneficios y estarán obligados a devolver las sumas recibidas, así como los aportes al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo los intereses correspondientes, además de enfrentar las acciones penales correspondientes. Conforme al artículo 2.2.6.1.3.11 del Decreto 1072 de 2015, dichas personas serán sancionadas acorde a la legislación penal vigente. Esta misma sanción aplicará a quienes faciliten los medios para la comisión de dicho delito.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de **RESTITUIR** al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -administrado por las Cajas de Compensación Familiar-, las sumas indebidamente percibidas.

- **Compensación de beneficios**: De manera libre y voluntaria, que autorizo a la Caja de Compensación Familiar del Huila para que aplique la figura de la compensación con relación a los dineros que se giren o se lleguen a girar a su favor por concepto de subsidio familiar en dinero (cuota monetaria) y subsidio al desempleo (cuota monetaria), para que sea aplicado al subsidio al desempleo girado sin tener derecho a él, por no cumplir con los requisitos señalados en la normatividad vigente.

- **Deberes y derechos como postulante**: en mi calidad de postulante al esquema de beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, conozco mis deberes y derechos frente al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC

	DECLARACIÓN JURAMENTADA POBLACIÓN CESANTE POR PARTE DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE F-M-07-01-021	VERSIÓN 2
		SEPTIEMBRE DE 2024

y me comprometo a cumplir con ellos. Para lo anterior, conforme a la normatividad vigente, los derechos y deberes ante el Mecanismo de Protección al Cesante que administra la Caja de Compensación Familiar del Huila, son:

Derechos:

El FOSFEC otorgará a la población cesante que cumpla con los requisitos de acceso, beneficios hasta por seis (6) meses o el tiempo que disponga la normatividad que aplique al caso, reflejados en:

- Incentivo económico por ahorro de cesantías cuando aplique.
- Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.
- Asesoría en la búsqueda de empleo, orientación ocupacional y capacitación para la inserción laboral.
- Transferencia económica, correspondiente a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) durante 4 meses. Esto aplica para las categorías A y B.

Deberes:

Perderán los beneficios quienes:

- **Inasistencia a Servicios de Colocación:** Si no se acude a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo.
- **Rechazo de Empleo:** Si se rechaza sin justa causa una oferta de empleo que permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última remuneración percibida, y que no deteriore las condiciones del empleo anterior.
- **Pensión Recibida:** Si se percibe efectivamente una pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes.
- **Incumplimiento de Trámites:** Si se incumple, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo o con los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que se haya sido remitido.
- **No Participación en Formación:** Si se descarta o no se culmina el proceso de formación para mejorar las competencias laborales al cual se haya inscrito, salvo en casos de fuerza mayor determinados por la ley. A partir del momento de la asignación del subsidio FOSFEC, se tiene un (1) mes para realizar la matrícula en el proceso de capacitación.
- **Baja Asistencia a Capacitación:** Si se asiste a menos del ochenta por ciento (80%) de las horas de capacitación definidas en la ruta de empleabilidad.
- **Obtención Fraudulenta de Beneficios:** Si se obtienen los beneficios mediante simulación, engaño o maniobras fraudulentas.
- **Ausencia de cobro:** La ausencia de cobro del subsidio asignado al beneficiario, por un término superior a cuatro (4) meses, so pena de reintegrar los recursos asignados al Gobierno Nacional.
- **Renuncia:** Cuando exista renuncia a las prestaciones económicas otorgadas por el MPC
- **Duplicidad de afiliación:** Cuando el postulante haya realizado el trámite de postulación en más de una Caja de Compensación Familiar.
- **Generación de Ingresos:** Si se obtiene una fuente de ingresos de cualquier tipo de vinculación laboral

Tenga en cuenta:

	DECLARACIÓN JURAMENTADA POBLACIÓN CESANTE POR PARTE DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE F-M-07-01-021	VERSIÓN 2
		SEPTIEMBRE DE 2024

- **Información:** es deber Informar de forma escrita en las instalaciones o al correo electrónico **notificacionmpc@comfamiliarhuila.com** cualquier vinculación laboral para evitar cobro retroactivo de los beneficios.

No obstante, si se cumple con el deber de informar sobre la cancelación de los beneficios y se evidencia que se otorgaron beneficios antes o después de la solicitud de cancelación mientras se contaba con una fuente de ingresos, será necesario devolver los recursos en su totalidad o, en su defecto, de manera proporcional.

- **Devolución de Beneficios:** Si se confirma que se ha realizado una actividad remunerada en contra de las condiciones del beneficio, será necesario devolver los beneficios recibidos. La cantidad a devolver puede ser total o proporcional, dependiendo de la duración e intereses.

•

- **Planillas (k):** Cuando se cotiza al sistema general de seguridad social mediante planilla tipo K, Deberán devolver los beneficios recibidos si se verifica que estaba percibiendo alguna remuneración. En caso contrario, no estará obligado a realizarlo.

•

- **Proceso de Devolución:** Contáctenos o visítenos en nuestras instalaciones, para conocer el proceso específico de devolución, le proporcionaremos los pasos a seguir y la información necesaria para cumplir con esta obligación.

- **Capacitación:** La capacitación para la inserción laboral está estructurada en competencias transversales y competencias específicas. Éstas se deben realizar en el primer mes de la asignación del subsidio. En caso de incurrir en incumplimiento, ya sea por la no matrícula o inasistencia al 20% de cada uno de los cursos se procederá a dar cumplimiento al Artículo 14° de la Ley 1636 de 2013 en su literal d) “Descarta o no culmina el proceso de formación”; bloqueando el beneficio por incumplimiento al proceso de capacitación. Recuerde que debe tener total disponibilidad para tomar la capacitación en el momento que se convoque para el proceso de formación.

Nota: El reconocimiento de los beneficios está sujeto a la verificación de los requisitos de acceso por parte de Comfamiliar y a la disponibilidad de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, atendiendo al principio de sostenibilidad, establecido en el artículo 4 de la Ley 1636 de 2013.

Firma del Cesante